

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS 2011 dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental

Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de **proyectos de investigación y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental**, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. BOE núm. 309, 21 de Diciembre de 2010

Organismo

Ministerio de Ciencia en Innovación

Objeto

Esta convocatoria comprende las ayudas correspondientes a los siguientes subprogramas:

- a) Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no orientada.
- b) Subprograma de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada.
- c) Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias (Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, INIA) en coordinación con las Comunidades Autónomas (CC. AA.) y de Acciones Complementarias.

1. Los **proyectos de investigación fundamental** se definen como aquellos trabajos experimentales o teóricos cuyo objetivo es la obtención de nuevos conocimientos fundamentales científicos o técnicos. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren.

2. Las **acciones complementarias** son actuaciones de difusión, dirigidas a la sociedad en general, y en particular a los sectores académicos y empresariales, de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como de los instrumentos de las políticas públicas de fomento de dichas actividades; constituyen también un medio de financiar diferentes actuaciones complementarias de especial interés y relevancia orientadas al sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa. Se orientan a apoyar el mejor desarrollo de la actividad investigadora, complementando la realización de los proyectos de investigación en que dicha actividad consiste.

Beneficiarios

a) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**:

1.º Los centros públicos de I+D+i: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, los centros de I+D+i con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración General del Estado y los centros de I+D+i vinculados o dependientes de las administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica, así como las entidades públicas con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D+i.

2.º Los centros privados de investigación y desarrollo universitarios: universidades privadas o centros universitarios privados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3.º Otros centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro: toda entidad privada con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en proyectos o actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico.

4.º Los Centros Tecnológicos constituidos conforme al Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, y los Centros de Innovación y Tecnología constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Real Decreto que, conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria única, hayan solicitado la inscripción provisional como Centros Tecnológicos de ámbito estatal.

5.º Otras entidades privadas sin ánimo de lucro: fundaciones, asociaciones u otras entidades no lucrativas que

realicen habitualmente actividades relacionadas con el fomento, la gestión y la intermediación en el campo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación.

b) En el subprograma de **Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada:** los establecidos en el apartado a) anterior.

c) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CC.AA. y de Acciones Complementarias:**

1.º Con carácter general, el INIA y los Centros Públicos de I+D+i de Investigaciones Agrarias o Alimentarias dependientes de las CC.AA. y, en el caso de subproyectos de un proyecto coordinado, también los demás Centros Públicos de I+D+i a cuya plantilla pertenezca el investigador principal del subproyecto.

2.º Respecto de las ayudas para la realización de acciones complementarias, podrán ser beneficiarios, además de los descritos en el apartado 1.º, los centros privados de I+D+i sin ánimo de lucro, así como los Centros Tecnológicos constituidos conforme al Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, y los Centros de Innovación y Tecnología constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Real Decreto que, conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria única, hayan solicitado la inscripción provisional como Centros Tecnológicos de ámbito estatal.

Actuaciones subvencionables

a) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental no orientada:** proyectos de investigación fundamental básica y orientada. Se distinguen dos tipos generales de proyectos:

- Proyectos A. Proyectos para jóvenes investigadores con contribuciones científico-técnicas relevantes y prometedoras y con líneas de trabajo diferenciadas e innovadoras.
- Proyectos B. Proyectos para grupos de investigación usuarios tradicionales de este subprograma.

b) En el subprograma de **Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada:**

- Modalidad A: Organización de congresos, seminarios y jornadas de carácter científico-técnico.
- Modalidad B: Acciones concertadas de carácter científico-técnico. El objetivo es facilitar el intercambio y la transferencia de conocimientos entre los grupos de los distintos agentes del sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa, de manera que se fomente la cooperación entre ellos para propiciar la creación de acciones concertadas de excelencia y se optimicen el uso y la coordinación de las infraestructuras científico-tecnológicas, así como la vertebración de las comunidades científicas de cara al Espacio Europeo de Investigación. No serán subvencionables las actividades de investigación y se valorará positivamente que cada grupo participante en la acción concertada tenga financiación para la investigación a través de proyectos del Plan Nacional de I+D+i o del Programa Marco de la Unión Europea.
- Modalidad C: Realización de actividades en buques oceanográficos y en zonas polares.
- Modalidad D: Preparación de propuestas para la participación de equipos de investigación españoles en el Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea.
- Modalidad E: Acciones de política científico-tecnológica de especial urgencia o interés, tanto en el marco de programas nacionales como internacionales, y cualesquiera otras que por razón de su temática u oportunidad contribuyan a mejorar el desarrollo de los objetivos del Plan Nacional de I+D+i.
- Modalidad F: Proyectos de la actuación EXPLORA, consistentes en propuestas de investigación imaginativas y radicales cuya viabilidad pudiera ser considerada baja en programas convencionales, pero en las que se considere que existen indicios que justifiquen acometer su exploración usando metodología científica.
- Modalidad G: Acciones de mejora de revisión administrativa. Estas acciones se proponen financiar la contratación de recursos humanos que colaboren en la tramitación de las justificaciones de gastos de proyectos cofinanciados por el citado Fondo Estructural de modo que se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

c) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CC.AA. y de Acciones Complementarias:**

- Proyectos: investigación cuyo objetivo sea la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en la generación de conocimientos en el que se encuadren y, en su caso, deben resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.
- Acciones complementarias:

a) Actuaciones para fomentar la participación española en programas internacionales

b) Organización de congresos, seminarios, jornadas y cursos nacionales o internacionales de carácter

científico y técnico, así como la publicación de sus conclusiones y de los trabajos de carácter científico presentados

c) Publicación monográfica de trabajos de evidente interés científico-técnico cuyo objetivo sea recoger resultados derivados de investigaciones realizadas en el marco de los proyectos de este subprograma

d) Apoyo a las acciones concertadas de carácter científico-técnico

e) Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario

Gastos subvencionables

a) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**:

- Gastos de personal
- Otros gastos de ejecución (equipamiento científico-técnico, material bibliográfico, material fungible, viajes y dietas, incluyendo los gastos de seminarios y conferencias de carácter científico, las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos períodos de tiempo y con relación directa con el proyecto, así como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación y de grandes instalaciones científicas)
- Costes indirectos (hasta un 21 por 100 de los costes directos de ejecución)

b) En el subprograma de **Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**:

El régimen de los conceptos susceptibles de ayuda de este subprograma será el de costes marginales, en los términos que se especifican a continuación:

- No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades solicitantes, ni los gastos correspondientes a la construcción o mejora de edificios en sus aspectos de uso general, ni a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.
- No serán subvencionables los costes indirectos.
- No serán subvencionables complementos salariales.

c) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CC.AA. y de Acciones Complementarias**:

1. Ayudas a centros públicos de I+D:

- Gastos de personal
- Otros gastos de ejecución (equipamiento científico-técnico, material bibliográfico, material fungible, viajes y dietas, incluyendo los gastos de seminarios y conferencias de carácter científico, las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos períodos de tiempo y con relación directa con el proyecto, así como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación y de grandes instalaciones científicas)
- Costes indirectos (hasta un 20 por 100 de los costes directos de ejecución)

2. Ayudas a centros privados de I+D+i sin ánimo de lucro y centros tecnológicos:

- Gastos de personal
- Otros gastos de ejecución: Costes de amortización de equipamiento científico-técnico de nueva adquisición, costes de utilización de instalaciones o equipos, incluidos los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, de grandes instalaciones científicas y de buques oceanográficos de terceros, en la medida en que tal equipamiento se destine a la actividad propuesta, y otros costes debidamente justificados (material fungible, viajes, dietas, incluyendo los de seminarios y conferencias de carácter científico, las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos períodos de tiempo y con relación directa con el proyecto, etc.). Se incluyen también las subcontrataciones, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas...etc

Importe de la ayuda

a) En los subprogramas de **Proyectos de Investigación Fundamental no orientada** y b) **Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**:

Las ayudas podrán consistir en subvenciones o en subvenciones con anticipo reembolsable.

c) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CC.AA. y de Acciones Complementarias**:

Las ayudas consistirán en subvenciones que podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado.

La intensidad máxima de ayudas viene establecida en la orden PRE/621/2008 por la que se regulan las bases de la convocatoria:

| | PYMES | | Gran empresa |
|---|-----------------|-----------------|--------------|
| | Pequeña empresa | Mediana empresa | |
| Investigación fundamental | 100% | 100% | 100% |
| Investigación aplicada | 70% | 60% | 50% |
| Investigación aplicada: | | | |
| Colaboración entre empresas; en caso de grandes empresas, transfronteriza o con al menos una PYME, o ... | | | |
| Colaboración con un organismo de investigación, o | | | |
| Difusión de los resultados | 80% | 75% | 65% |
| Desarrollo experimental | 45% | 35% | 25% |
| Desarrollo experimental: | | | |
| Colaboración entre empresas; en caso de grandes empresas, transfronteriza o con al menos una PYME, o ... | | | |
| Colaboración con un organismo de investigación | 60% | 50% | 40% |
| Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio de actividades de investigación aplicada | 75% | 75% | 65% |
| Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio de actividades de desarrollo experimental | 50% | 50% | 40% |
| Acciones complementarias | 50% | 50% | 50% |
| Acciones complementarias: | | | |
| Entidades sin fin de lucro | | 75% | |
| Acciones complementarias: | | | |
| Entidades sin fin de lucro que realizan una actuación calificada de interés general por la Comisión de Evaluación | | 95% | |

Plazo de presentación de solicitudes

a) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental no orientada:**

1. Dispondrán de un plazo de presentación desde el 27 de diciembre de 2010 hasta el 24 de enero de 2011 las solicitudes que seleccionen las siguientes áreas temáticas de la ANEP:

- Ciencia y Tecnología de Materiales (TM).
- Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF).
- Ingeniería Civil y Arquitectura (ICI).
- Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática (IEL).
- Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica (IME).
- Matemáticas (MTM).
- Química (QMC).
- Tecnología Electrónica y de Comunicaciones (COM).
- Tecnología Química (TQ).

2. Dispondrán de un plazo de presentación desde el 30 de diciembre de 2010 hasta el 27 de enero de 2011 las solicitudes que seleccionen las siguientes áreas temáticas de la ANEP:

- Ciencias de la Educación (EDU).
- Ciencias de la Tierra (CT).
- Ciencias Sociales (CS).
- Derecho (DER).
- Economía (ECO).
- Filología y Filosofía (FFI).
- Física y Ciencias del Espacio (FI).
- Historia y Arte (HA).
- Psicología (PS).

3. Dispondrán de un plazo de presentación desde el 3 de enero hasta el 31 de enero de 2011 las solicitudes que seleccionen las siguientes áreas temáticas de la ANEP:

- Agricultura (AGR).
- Biología Fundamental y de Sistemas (BFS).
- Biología Vegetal, Animal y Ecología (BVA).
- Biomedicina (BMED).
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos (TA).
- Ganadería y Pesca (GAN).
- Medicina Clínica y Epidemiología (MCLI).

b) En el subprograma de **Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada:**

1. Para las acciones correspondientes a los tipos A, B, C, D y E, tres plazos de presentación:

- 1.º Desde el 25 de enero hasta el 14 de abril de 2011.
- 2.º Desde el 15 de abril hasta el 30 de junio de 2011.
- 3.º Desde el 1 de julio hasta el 25 de octubre de 2011.

2. Para las acciones de tipo F, subprograma EXPLORA, dos plazos de presentación:
 - 1.º Desde el 25 de enero hasta el 14 de abril de 2011.
 - 2.º Desde el 15 de abril hasta el 30 de junio de 2011.
 3. Para las acciones de tipo G, un único plazo de presentación: desde el 25 de enero hasta el 14 de abril de 2011.
- c) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CC.AA. y de Acciones Complementarias**:
1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para los proyectos de investigación será desde el 11 de enero de 2011 hasta el 11 de febrero de 2011, ambos inclusive.
 2. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para cada uno de los tipos de acciones complementarias será:
 - a) Para las acciones complementarias de los apartados a), b), c) y d), desde el 18 de enero de 2011 hasta el 31 de octubre de 2011, ambos inclusive.
 - b) Para las acciones complementarias del apartado e), desde el 16 de febrero de 2011 al 16 de marzo de 2011, ambos inclusive.